Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez
Decreto No.0158 del 16 de mayo de 2011
Código DANE 125290001835

Fusagasugá, 4 de agosto de 2026

Señor
Edgar Alberto Rodríguez Rodríguez
C.C. No. 3.153.667
Ciudad

REFERENCIA: aceptación de la oferta invitación publica No. 04 de 2026

Me permito informarle que, concluido el proceso de selección en referencia, la institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por Usted mediante documento radicado el 30 de julio de 2026, cuyo objeto es suministro de materiales de construcción y ferretería a precios unitarios, el contrato se legalizara por la suma de $10.000.000.

Atentamente,

JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ
Rector

Anexo: contrato de suministro No.06 de 2026

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 06

CONTRATISTA:	EDGAR ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 3.153.667-1
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA A PRECIOS UNITARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA
VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.210 expedida en Soacha (Cundinamarca), actuando en calidad de Rector de la Institución Educativa Municipal "MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ" de Fusagasugá, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado por el consejo directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará Institución Educativa Municipal "MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ" por una parte, y por la otra, Edgar Alberto Rodriguez Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.153.667 de San Bernardo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA,** de conformidad al manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 04 de 2016 para los procesos de contratación hasta de 20 SMMLV y con base a las siguientes consideraciones: A) que la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ..."; b) Para cumplir con este objetivo, la institución debe realizar la compra de materiales de construcción y ferretería que permita brindar para el desarrollo de las actividades académicas espacios físicos adecuados, que por su uso requieren mantenimiento de su planta física como es el cambio de vidrios, arreglo de batería de baños, pintura general de las sedes, arreglo de puertas, etc. Que de acuerdo a la experiencia obtenida a través de los años y del adecuado estudio de los bienes que se necesitan, le permiten a la institución proyectar la consecución de ciertos elementos mínimos con los cuales se pueda contar para llevar a cabo no solo el mantenimiento previsible sino aquellos que se escapan de toda proyección, por lo que dentro de la verdadera planeación de este tipo de contratos de suministro, es el de poder determinar los elementos mínimos con los que se pueda proveer para el adecuado funcionamiento de la institución, sin que esto signifique que deba llegar al extremo ilógico de determinar cantidades, toda vez que se escapa del cálculo humano el número de elementos requeridos durante el plazo de ejecución, que para el caso que nos compete es hasta el mes de noviembre de 2026. Por lo anterior se hace necesario que el posible oferente cuente con un establecimiento de comercio al público o un punto de distribución, dentro del perímetro urbano de Fusagasugá, el cual comercialice los elementos relacionados directamente con el objeto convocado, toda vez, que las ordenes de pedido se realizaran a diario o cada vez que se presente la necesidad, esto con el fin de evitar sobre costos de combustible, peajes, viáticos, desplazamiento de personal; c) la institución educativa desea contratar el suministro de materiales de ferretería y construcción con una empresa o persona natural que preste este servicio d) que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. e) que se realizó el estudio del mercado por medio de dos cotizaciones f) que el 28 de julio de 2026 la institución publico la invitación publica No. 04 y realizada la evaluación de las propuestas presentadas se verifico que el señor EDGAR ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ se encuentra habilitado g) que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERIA A PRECIOS UNITARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ DE FUSAGASUGA. CLAUSULA SEGUNDA. -**

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	abrazadera para tubo de 1/2	unidad	1	800
2	abrazadera para tubo de 3/4	unidad	1	900
3	aceite para guadaña	unidad	1	45.000
4	acople lavamanos X 60cm	unidad	1	8.000
5	acople rápido de manguera	unidad	1	15.000
6	acople sanitario X 55cm	unidad	1	8.000
7	adaptador hembra de 1/2 pvc	unidad	1	1.000
8	adaptador macho de 1/2 pvc	unidad	1	1.000
9	adaptador terminal 1/2" conduit pvc	unidad	1	600
10	agua stop	unidad	1	17.500
11	alambre desnudo 14	metro	1	2.250
12	alambre galvanizado calibre 16	metro	1	18.000
13	alambre negro	kilo	1	9.500
14	alambre No 12	metro	1	3.100
15	alambre No.14	metro	1	2.250
16	amarres para teja	unidad	1	350
17	anticorrosivo	galón	1	75.000
18	arena amarilla	metro	1	155.000
19	arena lavada	metro	1	170.000
20	asiento sanitario	unidad	1	45.000
21	bloque No. 5	unidad	1	2.500
22	bombillo led 20 w	unidad	1	16.000
23	bombillo led 30 w	unidad	1	20.000
24	botón pusch para cisterna sanitario	unidad	1	20.000
25	breacher 2 x 20 amp ench	unidad	1	82.000
26	buje de 1 x 1/2 pvc	unidad	1	1.500
27	buje de 3/4 x 1/2 pvc	unidad	1	1.200
28	Cable duplex 2x10	metro	1	14.000
29	cable encauchetado 2 x 10	metro	1	17.500
30	cable No. 10 (7 hilos)	metro	1	5.800
31	caja 5800 plástica	unidad	1	1.000
32	caja de 2 circuitos	unidad	1	30.000
33	canaletas 20x12	unidad	1	10.000
34	canaletas 32x12	unidad	1	8.500
35	candado mediano ref 870	unidad	1	180.000
36	candado No. 50 económico	unidad	1	22.000
37	candado pequeño ref 850	unidad	1	130.000
38	carretel de nylon 40 lb azul	unidad	1	12.000
39	cemento blanco	kilo	1	4.500
40	cemento gris x 50 kilos	bulto	1	43.000
41	chapa de bola tipo alcoba	unidad	1	38.000
42	chapa de buena calidad	unidad	1	120.000
43	chapa para escritorio	unidad	1	28.000
44	chapa para puerta sencilla	unidad	1	62.000
45	chazo plástico 1/4	unidad	1	50
46	cheque 1/2" de buena marca	unidad	1	78.000
47	cheque 1/2" económico	unidad	1	33.000
48	cinta aislante negra 19mmx18mt	unidad	1	9.000
49	cinta amarilla peligro x 100 metros	rollo	1	13.500
50	cinta enmascarar de 1"	unidad	1	10.000
51	cinta teflón industrial 18mmx20mt	unidad	1	11.000
52	clavija caucho indust grd 15a c002	unidad	1	7.000
53	clavija caucho p. plana pqñ tp. dmtc 15a	unidad	1	5.000
54	clavija caucho pt 15a c003	unidad	1	8.000
55	codo 1" pvc	unidad	1	2.100
56	codo 1/2 pvc	unidad	1	1.000
57	codo 2" sanitario	unidad	1	3.300
58	codo 3/4 pvc	unidad	1	1.500
59	conjunto de grifería lavamanos una llave	unidad	1	90.000
60	conjunto grifería sanitario	unidad	1	100.000
61	convertidor pt	unidad	1	7.500
62	curvas 1/2 conduit	unidad	1	1.200

63	espátula de 2"	unidad	1	4.500
64	espátula de 3"	unidad	1	6.000
65	estuco plástico	galón	1	38.000
66	flanche 1/2	unidad	1	15.000
67	flotador completo para tanque	unidad	1	85.000
68	flui máster para tanque	unidad	1	65.000
69	gancho para teja	unidad	1	450
70	gasolina	galón	1	25.000
71	gravilla 1/2	lona	1	13.000
72	guantes camaza	unidad	1	17.000
73	interruptor de sobreponer	unidad	1	5.000
74	interruptor doble	unidad	1	15 .000
75	interruptor sencillo	unidad	1	10.000
76	ladrillo rejilla	unidad	1	1.800
77	lámpara de 60 x 60 led	unidad	1	110.000
78	lija 100	unidad	1	3.000
79	lija 150	unidad	1	3.000
80	lija 220	unidad	1	3.000
81	limpiador 1/32 pvc	unidad	1	10.000
82	limpiador 1/8 pvc	unidad	1	28.000
83	llave 1/2 inserto plástico naranja	unidad	1	28.000
84	llave jardín	unidad	1	27.000
85	llave lavamanos	unidad	1	35.000
86	llave manguera riego	unidad	1	35.000
87	malla para zaranda	metro	1	12.500
88	manguera bicolor x 100 metros	rollo	1	450.000
89	manija para cisterna	unidad	1	9.000
90	metro baldosa de 30x45 calidad primera	Metro^2	1	50.000
91	metro baldosa de 30 x 30 calidad primera	Metro^2	1	56.600
92	mezcladores para lavamanos	unidad	1	90.000
93	nylon guadaña X 400 metros	rollo	1	215.000
94	paquete de grapa para cable	paquete	1	4.000
95	pegante cerámico interior x 25 kilos	bolsa	1	20.000
96	pie de amigo 8x10	unidad	1	6.000
97	pintura esmalte 1/2 galón	galón	1	50.000
98	pintura esmalte de buena calidad	galón	1	100.000
99	pintura para tráfico pesado	galón	1	150.000
100	puntilla de 1" x libra	caja	1	7.500
101	puntilla de 2" x libra	caja	1	7.500
102	puntilla de acero de 2" x libra	caja	1	15.000
103	reflector led de 100 w	unidad	1	65.000
104	regulación de buena marca	unidad	1	19.000
105	regulación sanitario de 1/2	unidad	1	19.000
106	rejilla de 2" plana aluminio	unidad	1	7.000
107	rejilla de 3" plana aluminio	unidad	1	8.000
108	rodillo felpa de 2"	unidad	1	5.000
109	rodillo felpa de 3"	unidad	1	6.000
110	rodillo felpa de 9"	unidad	1	17.000
111	soldadura pvc x 1/16	unidad	1	30.000
112	soldadura pvc x 1/32	unidad	1	20.000
113	soldadura pvc x 1/8	unidad	1	42.000
114	taco de 30 amp	unidad	1	22.000
115	tapa pvc 5800	unidad	1	1.200
116	tee 1 " pvc	unidad	1	2.450
117	tee 1/2 pvc	unidad	1	1.000
118	tee 3/4 pvc	unidad	1	1.400
119	teja fibrocemento 1,22 mts	unidad	1	32.000
120	teja fibrocemento 1,53 mts	unidad	1	38.000
121	teja fibrocemento 1,83 mts	unidad	1	45.000
122	teja plástica 1,22 mts	unidad	1	42.000
123	teja plástica 1,83 mts	unidad	1	60.000
124	teja plástica 2,44 mts	unidad	1	80.000
125	thiner	botella	1	7.500
126	thiner	galón	1	36.000
127	toma doble con polo a tierra	unidad	1	12.000
128	tornillo lamina 8X1	unidad	1	150
129	tornillos para cisterna par	unidad	1	2.500
130	tornillos para pupitre de 1/4 x 1.1/4	unidad	1	500
131	tubo de 1/2 tipo pesado presión	unidad	1	24.000
132	tubo de 3/4 tipo pesado presión	unidad	1	30.000
133	tubo de ventilación de 2"	unidad	1	56.000

134	tubo de ventilación de 3"	unidad	1	75.000
135	tubo sanitario de 2"	unidad	1	67.000
136	tubo sanitario de 3"	unidad	1	95.000
137	tubo sanitario de 4"	unidad	1	135.000
138	tuerca 1/4	unidad	1	150
139	unión 1/2	unidad	1	1.000
140	unión sanitaria 2"	unidad	1	2.500
141	universal de 1"	unidad	1	8.500
142	universal de 1/2"	unidad	1	3.000
143	universal de 3/4	unidad	1	7.000
144	válvula 1/2" liso pcp	unidad	1	22.000
145	válvula de 1/2 con inserto metálico	unidad	1	32.000
146	válvula de entrada sanitario	unidad	1	58.000
147	válvula de salida sanitario	unidad	1	40.000
148	vidrio de 4 mm	Metro^2	1	75.000
149	vinilo tipo 1	galón	1	82.000
150	vinilo tipo 1	Cuñete	1	400.000

a) Entregar los materiales solicitados en el lugar indicado por el supervisor del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva solicitud de entrega de materiales, por parte del supervisor del contrato. b) Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del costo unitario ofrecido en la Propuesta. c) El proponente con la presentación de la propuesta, se compromete a suministrar materiales y/o elementos de construcción, eléctricos y de ferretería que no estén relacionados en el cuadro anterior. En el evento que estos se requieran, el supervisor solicitará al contratista una cotización de los mismos y efectuará un estudio de precios del mercado con el fin de determinar el valor de los mismos. d) Si alguno de los suministros no cumple con las características técnicas específicas, el contratista deberá cambiarlo por uno que reúna esas condiciones. e) El rechazo de un producto no acarreará costos adicionales para la institución ni liberará al contratista de la Responsabilidad de cumplir con las especificaciones técnicas. f) Todos los materiales y elementos a suministrar en desarrollo del contrato deben ser empacados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión y cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la Entidad. g) El contratista es responsable por todos los elementos y materiales incluidos en el contrato hasta que sean recibidos a satisfacción por parte de la institución. La pérdida o daño de cualquier elemento será plena responsabilidad del contratista, durante el embarque, transporte y descargue hasta la entrega final. h) La institución aceptará entregas parciales de las solicitudes que durante la ejecución del contrato se generen por parte de la misma a través del Supervisor designado. Cada entrega por parte del contratista deberá efectuarse soportadas por medio de remisión. i) El contratista deberá entregar y sustituir los bienes que resulten defectuosos dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectué el Supervisor del contrato. j) Todos los elementos, repuestos y materiales deben ser originales y nuevos. Obligaciones generales: 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Acatar las instrucciones que importa el supervisor durante el desarrollo del contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 3) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 4) Estar afiliado en los sistemas de salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 5) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Institución Educativa en el momento en que sea requerido. 6) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 7) Informar al supervisor del contrato, cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo. **B. LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; **2)** cumplir con los pagos que se deriven del contrato; 3) Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MCTE.** El valor del contrato incluye impuestos, retenciones en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Municipal MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ** cancelará al contratista mediante un único pago, previa certificación

de entrega y recibido a satisfacción por el supervisor designado, con la acreditación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando aya lugar) y cuenta de cobro o factura (cuando corresponda); **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio en mención a completa satisfacción, es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y; su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEXTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
12	2.1.2.1.2	Materiales y suministros	Fondo de Servicios Educativos. –SGP

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en la Institución Educativa Municipal Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá. **CLÁUSULA OCTAVA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato se encontrará en cabeza de la señora ALEX YANETH GALINDO auxiliar de servicios generales de la institución educativa, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** suscribir acta de inicio del contrato; **3)** verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato **5)** hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa **8)** entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **9)** solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la institución educativa **11)** sugerir a la INSTITUCION EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y de riesgos profesionales cuando corresponda; **13)** liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasuga. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación

alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En éste evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasuga, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE GIOVANNI RUBIANO LOPEZ
Rector de la I. E. M. MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ

EDGAR ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Contratista.